

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA DE DOS IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN, QUE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE LOGÍSTICA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA, EP EMSEGURIDAD, TRANSIERE GRATUITAMENTE A ADMINISTRACIÓN ZONAL FLO Y ALFARO

PRIMERA.- ANTECEDENTES

El artículo 63 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes y Existencias del Sector Público dice: *“Cuando no fuere posible o conveniente la venta de los bienes muebles con arreglo a las disposiciones de este reglamento, la máxima autoridad señalará la entidad u organismo, institución de educación, de asistencia social o de beneficencia, a la que transferirá gratuitamente dichos bienes, priorizándose lo dispuesto en la Ley 106 en beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del país, publicada en el Segundo Suplemento del anualmente la lista de bienes obsoletos al Ministerio de Educación para la selección del beneficiario”.*

El artículo 64 Ibídem determina: *“Informe previo.- Antes que la máxima autoridad resuelva en el sentido y alcance lo que se señala en el artículo anterior, será necesario que el titular de la Unidad Administrativa emita un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y de la inspección física respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no es posible o conveniente la venta de los bienes muebles, y cuando por el estudio de este se presuma que existen bienes muebles que tienen un gran valor histórico, se observará lo preceptuado en la Codificación de la Ley de Patrimonio Cultural y su reglamento para precautelar la pérdida o destrucción de aquellos.”*

El segundo inciso del artículo 90 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes y Existencias del Sector Público establece: *“Traspaso.- Traspaso es el cambio de asignación de un bien mueble, inmueble o existencia que se hubiere vuelto innecesario u obsoleto para una entidad u organismo en favor de otro, dependiente de la misma persona jurídica, que requiera para el cumplimiento de sus fines...”.*

El artículo 92 Ibídem determina que Las máximas autoridades, o sus delegados, de las entidades u organismos que intervengan, autorizarán la celebración del traspaso, mediante acuerdo entre las partes. En lo demás, se estará a lo dispuesto en los artículos 65 y 66 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes y Existencias del Sector Público, en lo que corresponda. El literal k) del artículo 12 de la Ordenanza Metropolitana No. 0301, sancionada el 04 de septiembre del 2009, determina que son deberes y atribuciones del Directorio de la Empresa decidir sobre la venta, permuta, comodato o hipoteca de bienes inmuebles de propiedad de la Empresa Pública Metropolitana. Para el caso de bienes muebles se estará a lo que disponga la reglamentación pertinente.

La Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana, fue creada por el Concejo Metropolitana mediante Ordenanza Metropolitana N° 0309, sancionada el 16 de abril del 2010 con el objeto entre otras competencias, ejecutar actividades operativas y de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Municipio, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito de seguridad humana, gestión de riesgos y convivencia ciudadana; y apoyar los programas de las competencias indicadas en el DMQ. El numeral 1 del artículo 9 de la Ordenanza Metropolitana Ibídem establece que el patrimonio de la Empresa constituye los bienes muebles e inmuebles tangibles e intangibles, de su propiedad y los que adquiera a futuro cualquier título.

Handwritten signature/initials in blue ink.

El artículo 13 de la Resolución No. A 026 sancionada por el señor Alcalde Metropolitano el 09 de septiembre de 2016, señala: *“Delegar a los Administradores Zonales, dentro de la circunscripción territorial, las siguientes atribuciones y responsabilidades:*

c) Ejercer a nombre representación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, las atribuciones legales para la celebración de todos aquellos actos y contratos que supongan la disposición o administración de bienes de la institución que se encuentren bajo su custodia y circunscripción territorial y conforme la normativa legal aplicable”.

El artículo 597 del COOTAD dice: *“Los gobiernos autónomos descentralizados distritales y municipales contarán, para el ejercicio de la potestad pública, con unidades administrativas de la policía metropolitana o municipal, que aseguren el cumplimiento de las normas expedidas en función de su capacidad reguladora.*

El numeral 10 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que son atribuciones del Directorio autorizar la enajenación de bienes de la empresa de conformidad con la normativa aplicable desde el monto que establezca el Directorio.

Mediante oficio No. 20170101, de 13 de enero del 2017, el Sr. Edwin Bosmediano Contero, Administrador Zona Eloy Alfaro, solicita al Ing. Jorge Argüello, Gerente General de la EP EMSEGURIDAD, se proceda hacer la transferencia definitiva de los bienes de larga duración que estén en buen estado.

La Dirección Jurídica, a través de memorandos Nos. DJ-2017-228-229-230 de 08 de marzo de 2017, solicitó a las Direcciones de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, Técnica de Apoyo para la Seguridad y Financiera, respectivamente, los informes de los bienes detallados en el oficio No. 20170101.

La Dirección Financiera mediante Memorando No. DF-2017-0030 de 10 de marzo de 2017, indica el valor contable de dos impresoras y una camioneta asignadas a la Administración Zonal Eloy Alfaro.

A través de memorando No. TIC-2017-0118 de 13 de marzo de 2017, el Ing. Edwin Salazar, Director de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, remite a la Dirección Jurídica, el memorando No. TIC-2017-0117 de 13 de marzo de 2017, en el cual consta el Informe Técnico de las dos impresoras.

Con memorando No. DT-2017-0525 de 22 de junio de 2017, la Ing. Katty Martínez, Directora Técnica de Apoyo para la Seguridad, envía el Informe Técnico No. 009-2017, correspondiente al vehículo de placa PMA3106, perteneciente a la Administración Zonal Eloy Alfaro.

Mediante memorando No. DJ-2017-0542 de 28 de junio de 2017, la Dirección Jurídica solicitó a la Dirección Administrativa remita el informe de pertinencia de transferencia de los bienes de conformidad con lo establecido en el Art. 6 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes y Existencias del Sector Público.

El 14 de julio de 2017, la Mgs. Guadalupe Estévez, Directora Administrativa de la EP EMSEGURIDAD, con memorando No. DA-2017-0917 de 14 de julio de 2017, puso en conocimiento de la Dirección Jurídica el Informe de transferencia de bienes a la Administración Zonal Eloy Alfaro concluyendo que: *“Sobre la base de lo expuesto, y en vista de que los bienes descritos en la solicitud del Administrador Zonal Eloy Alfaro, se encuentran en uso y custodia de la administración zonal prenombrada, por lo que no es posible o conveniente la venta de los bienes muebles, y en sujeción a las disposiciones legales vigentes; esta Dirección Administrativa considera que es procedente acogerse a la figura “Transferencia Gratuita”.*

Mediante memorando No. DJ-2017-0604 de 19 de julio de 2017, la Directora Jurídica Subrogante, emite criterio jurídico al Gerente General, en donde manifiesta que se debe solicitar autorización al Directorio de la Empresa para traspasar gratuitamente los bienes de la EP EMSEGURIDAD a favor de la

Administración Zonal Eloy Alfaro, para que sigan éstos bienes siendo utilizados en tareas asignadas a la Administración Zonal Eloy Alfaro; bienes que se encuentran detallados y valorados en el Informe de la Directora Financiera; y, acordar el traspaso de los bienes a la Administración Zonal Eloy Alfaro mediante acto declarativo contenido en un Acuerdo de Transferencia Gratuita, escrito que deben suscribir la EP EMSEGURO y la Administración Zonal Eloy Alfaro.

En Sesión Ordinaria de 04 de septiembre del 2017 los miembros del Directorio de la EP EMSEGURO aprueban la transferencia gratuita de dos impresoras de propiedad de la EP EMSEGURO a la Administración Zonal Eloy Alfaro; y, se negó la transferencia gratuita del vehículo Marca Chevrolet Luv, año 2012 de placa PMA3106, solicitado mediante oficio No. 20170101 ya que se dejó constancia que la Jefatura de Seguridad seguirá manteniendo dicho vehículo para el desempeño de sus funciones.

SEGUNDA.- COMPARECIENTES

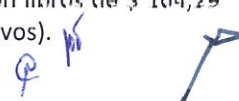
En la ciudad de Quito, a los 14 días del mes de febrero del 2018, se constituyen en las instalaciones de la EP EMSEGURO, ubicado en el Pasaje Espejo OE2-40 entre Guayaquil y Flores, el Sr. Edwin Bosmediano Contero, Administrador Zonal Eloy Alfaro; Lcdo. Jorge Morales, Jefe Financiero (E) y el Sr. Juan Montenegro, Responsable de Bienes; por otra parte, los señores: Ing. Jorge Arguello Miño, Gerente General, Mg. Guadalupe Estévez; Directora Administrativa, Ing. Magaly Chamba, Directora Financiera, Lcda. Mariana Salazar, Técnico de Activos Fijos; en representación de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana EP EMSEGURO.

TERCERA.- ENTREGA-RECEPCIÓN

A efectos de dejar constancia de la entrega recepción de los bienes, el resumen con valores se detalla a continuación y para legalidad de acto:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTADO	VALOR INICIAL	VALOR EN LIBROS
1	326402545	F1548 Impresora láser marca HP MOD LASER JET 1300 serie CNBJJ82477. A4 Volumen medio 20 PPM Resolución 1200 DPI 16MB RAM expandible a 80 MB color gris	BUENO	\$ 464,80	\$ 46,48
2	326414239	FAC / 1313 M.EMS-DA.1011 Impresora multifunción XEROX 3535 MFP SERIE BA9407552	BUENO	\$ 1.178,10	\$ 117,81
				TOTAL \$ 1.642,90	TOTAL \$ 164,29

Dando un valor inicial de los bienes transferidos gratuitamente USD \$ 1.642,90 (Mil seiscientos cuarenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con 90/100 centavos); y, un valor en libros de \$ 164,29 (Ciento sesenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con 29/100 centavos).



CUARTA.- ACEPTACIÓN

Para constancia de lo actuado, y en fe, de conformidad y aceptación suscriben la presente acta en cuatro ejemplares de igual tenor y contenido, las personas que han intervenido en la presente diligencia.

ENTREGAN CONFORMES



Ing. Jorge Argüello
**GERENTE GENERAL
EP EMSEGURIDAD**


RECIBEN CONFORMES


Sr. Edwin Bosmediano Contero
**ADMINISTRADOR ZONAL
ELOY ALFARO**


INTERVIENEN


Mg. Guadalupe Estévez
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA
EP EMSEGURIDAD**


Ing. Magaly Chamba
**DIRECTORA FINANCIERA
EP EMSEGURIDAD**


Lcdo. Jorge Morales
**JEFE FINANCIERO (E)
ADMINISTRACIÓN ZONAL
ELOY ALFARO**


Lcda. Mariana Salazar
**TÉCNICO DE ACTIVOS FIJOS
EP EMSEGURIDAD**


Sr. Juan Motenegro
**RESPONSABLE DE BIENES
ADMINISTRACIÓN ZONAL
ELOY ALFARO**